



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL



CONVENIO N°004 - 2011- GR.CAJ/PR

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD ECOLOGICA PROVINCIAL DE SAN IGNACIO.

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera, para la ejecución de la obra pública "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, ciudad de San Ignacio, Distrito y Provincia de San Ignacio – Cajamarca" que celebran de una parte el Gobierno Regional de Cajamarca, debidamente representado por su Presidente Gregorio Santos Guerrero con DNI 27745461 , domiciliado en Jr. Santa Teresa de Journet 351 - Urb. La Alameda de la ciudad de Cajamarca, en adelante se denominara "EL GOBIERNO REGIONAL", y de otra parte la Municipalidad Provincial de San Ignacio, representado por su Alcalde Lic. Carlos Alfonso Martínez Solano, con DNI N° 17900186, y domicilio legal en Av. San Ignacio N° 101 – San Ignacio, en adelante se denominara "EL GOBIERNO LOCAL"



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público de Gobierno en el ámbito de la jurisdicción del departamento Cajamarca, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



MUNICIPALIDAD ECOLOGICA PROVINCIAL
SAN IGNACIO
Lic. Carlos Martínez Solano
ALCALDE PROVINCIAL

EL GOBIERNO LOCAL es una persona jurídica de derecho público con autonomía política administrativa y económica conferida en la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo.



CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Acuerdo de Consejo Regional N° 035-2010-GR.CAJ/c de fecha 10 de junio de 2010, modificado mediante Acuerdo de Consejo Regional 043-2010-GR.CAJ/P de fecha 13 de julio de 2010.

- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27867 y 27902 - Ley organica del Gobierno Regional
- Ley N° 27972 - Ley Organica de Municipalidades
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27506 - Ley de Canon – Título III
- Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 – Art.15°
- Resolución Ejecutiva Regional N° 379-2010-GR-CAJ/P del 5 de Agosto 2010





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL



CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos, financieros y de operatividad que deberán seguir las partes, según corresponda, para efectivizar la Ampliación de una transferencia financiera a favor de EL GOBIERNO LOCAL para el co-financiamiento del Proyecto : "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de agua Potable Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas – Ciudad de San Ignacio, registrado en el Banco de Proyectos con código SNIP N° 4732, el mismo que tiene un monto total de S/. 13,164,178.50 según Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 040 -2010/MEPSI.A.



CLAUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

Los recursos a transferirse como ampliación será hasta por la suma total de S/. 1'250,000.00 los cuales irán a favor de EL GOBIERNO LOCAL de la Provincia de San Ignacio.



CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL

1. A la firma del presente convenio disponer se efectúe la Transferencia Financiera como co-financiamiento por el Monto S/. 1'250,000.00 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para la ejecución de la Obra Pública que se menciona en la cláusula anterior, correspondiendo S/. 1'000,000.00 para el componente de infraestructura y S/. 250,000.00 para el componente de Capacitación y Sensibilización de los usuarios del Proyecto antes señalado.
2. Ejercer la función de monitoreo y seguimiento sobre la ejecución del proyecto de inversión, verificando que los recursos transferidos sean invertidos directamente dentro del marco de las normas de ejecución presupuestaria, para tal fin el Gobierno Regional, a través de la Gerencia de Infraestructura designará coordinadores técnico y financiero que serán acreditados ante la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD ECOLÓGICA PROVINCIAL
SAN IGNACIO
Lic. Carlos Martínez Solano
ALCALDE PROVINCIAL

DE LA MUNICIPALIDAD

1. Incorporar dentro del marco de su Presupuesto Institucional del Pliego 060901- Municipalidad Provincial de San Ignacio, correspondiente al presente año. Fuente de Financiamiento, Donaciones y Transferencia, el monto de S/. 1'250,000.00 objeto del presente convenio de conformidad con la normatividad presupuestaria que resulten aplicables, emitidas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
2. Garantizar el cofinanciamiento por el monto de S/10'761,018.50 Nuevos Soles, con fondos provenientes de la cooperación nacional e internacional y del Gobierno Local para la ejecución total de la obra, objeto del presente convenio.
3. Entregar al Gobierno Regional una copia del Expediente Técnico, así como otorgarle facilidades para el cumplimiento de su función establecida en el numeral 2 de la presente cláusula, ítem: EL GOBIERNO REGIONAL
4. Ejecutar el proyecto de inversión pública objeto de la presente transferencia financiera de acuerdo al Expediente Técnico. Para el caso de las modificaciones que se requieran en la ejecución del proyecto de inversión pública y la atención de adicionales, se harán de conocimiento a EL GOBIERNO REGIONAL, siendo la





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



GERENCIA GENERAL REGIONAL

responsabilidad técnica, administrativa y financiera de éstas asumida por EL GOBIERNO LOCAL.

5. Que en el Cartel de Obra, figure el aporte financiero de EL GOBIERNO REGIONAL, según anexo 3.
6. A través de la Gerencia de Infraestructura o la que haga sus veces, otorgara las facilidades a EL GOBIERNO REGIONAL para el cumplimiento de la función establecida en el numeral 2 de la presente cláusula, ítem: EL GOBIERNO REGIONAL
7. Está obligado a presentar mensualmente un informe técnico financiero sobre el avance del proyecto.
8. A la culminación de la Obra, enviar una copia en original de la Resolución de Liquidación del proyecto a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Dirección Regional de Administración de EL GOBIERNO REGIONAL



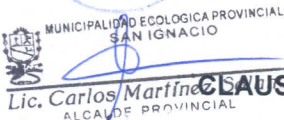
CLAUSULA SEXTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

1. EL GOBIERNO REGIONAL y EL GOBIERNO LOCAL a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente convenio.
2. El Alcalde del GOBIERNO LOCAL, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar, por el mal uso de los recursos públicos transferidos.



CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

1. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el uso total de los recursos objeto de financiamiento, el mismo que no puede sobrepasar el cronograma de ejecución del proyecto.



CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente Convenio pueden ser modificados mediante Adenda, siempre que medie causa debidamente justificada y que sea indispensable para el cumplimiento del proyecto o altere la vigencia del convenio, estableciéndose el siguiente mecanismo y procedimiento:

- EL GOBIERNO LOCAL, deberá presentar ante la Gerencia Regional de Infraestructura de EL GOBIERNO REGIONAL la causal para la modificación, la cual elevará a la Gerencia General Regional con el informe de comprobación y conformidad, de ser el caso.
- EL GOBIERNO REGIONAL emitirá el acto administrativo que corresponda.



CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las partes.
2. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole, debidamente justificado que, imposibilitara su implementación.





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



GERENCIA GENERAL REGIONAL

3. Por la irregularidad advertida por EL GOBIERNO REGIONAL, por el no uso adecuado de los recursos transferidos.
4. Incumplimiento de una de la partes.
5. Cuando los plazos de ejecución acordados se incumplan y atenten al cumplimiento del proyecto y la vigencia del convenio.

Para la resolución del presente convenio, bastará una comunicación notarial escrita con un plazo de anticipación de quince (15) días calendario. La decisión de EL GOBIERNO REGIONAL de resolver el Convenio no podrá ser sometida a arbitraje, quedando consentida de pleno derecho. Cualquiera que fueren las causales de resolución del presente convenio, el Gobierno Regional, solo reconocerá como inversión realizada, los que se sustenten en los informes físicos y financieros aprobados y suscritos por la supervisión del Gobierno Regional y el responsable designado expresamente por el Gobierno Local, así como el informe final de cierre del proyecto; debiendo devolver el Gobierno Local al Gobierno Regional de Cajamarca, el saldo que hubiere, en un plazo de 48 horas luego de liquidado el proyecto.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo con los principios de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.
2. Queda establecido asimismo que toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará mediante el trato o negociación directa entre las partes, negociación extra judicial representando la última posibilidad los jueces y tribunales de la ciudad Cajamarca a cuya jurisdicción se someten.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio las partes suscriben en señal de conformidad a los 04 días del mes Julio del año 2011.



MUNICIPALIDAD ECOLÓGICA PROVINCIAL
SAN IGNACIO
Lic. Carlos Martínez Solano
ALCALDE PROVINCIAL

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Roberto Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL